

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Auto Interlocutorio | 57 |
| Radicado | 05 368 31 84 001 2024 00018 00 |
| Proceso | AMPARO DE POBREZA |
| Demandante | VIVIANA PATRICIA ZAPATA CORREA |
| Asunto | RECHAZA SOLICITUD |

Al estudiar la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora VIVIANA PATRICIA ZAPATA CORREA, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a requerimiento so pena de rechazo, mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 017, fijados el veinte (20) de marzo siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial y en Tyba.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto de requerimiento; puesto que guardó silencio dentro de dicho término, razón por la cual se procederá al rechazo de la solicitud, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora VIVIANA PATRICIA ZAPATA CORREA, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 018 Fijado hoy 04 de ABRIL de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-